



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Tráfalgar, 31. MADRID. Teléfono 242 484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas

Año XIII

Domingo 29 de febrero de 1948

Núm. 60

### S U M A R I O

	Págs.		Págs.
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
DECRETO de 12 de febrero de 1948 por el que se modifican nuevamente los artículos 132 y 136 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos...	794	Orden de 30 de diciembre de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario a la Auxiliar Penitenciario de primera clase de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña Guillermina Albaladejo Vázquez	796
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 12 de diciembre de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Jefe de Prisión de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Valeriano Saiz Padilla	795	Otra de 30 de diciembre de 1947 por la que se amplía el plazo en la situación de excedente voluntario al Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Tomás García Solera	797
Otra de 12 de diciembre de 1947 por la que se dispone cause baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones el Auxiliar Penitenciario del mismo don Segundo Alvarez Iglesias	795	Otra de 30 de diciembre de 1947 por la que se amplía el plazo en la situación de excedente voluntario al Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Marciano Valdelomar Montes	797
Otra de 12 de diciembre de 1947 por la que se dispone el pase a la situación de excedente forzoso del Oficial del Cuerpo de Prisiones don Guillermo Bibiloni Perelló	795	Otra de 23 de febrero de 1948 por la que se dispone la rectificación de errores materiales en la inserción del Decreto de 26 de diciembre de 1947 por el que se desarrolla la Ley orgánica del Secretariado de la Administración de Justicia, de 8 de junio de 1947	797
Otra de 12 de diciembre de 1947 por la que se dispone pase a la situación de excedencia forzosa el Jefe de Prisión de Partido don David Pérez Buendía	795	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Otra de 12 de diciembre de 1947 por la que se dispone pase a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, el Oficial del Cuerpo de Prisiones don Angel Casafes Jiménez	795	Orden de 25 de febrero de 1948 por la que se fija el procedimiento a seguir para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Presupuestos, las fincas adjudicadas a la Hacienda por débitos de contribución puedan ser retraídas por sus antiguos propietarios	797
Otra de 30 de diciembre de 1947 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Jefe de Prisión de Partido del Cuerpo de Prisiones don Segundo Garrido Olmedo	795	Otra de 27 de febrero de 1948 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de marzo de 1948	799
Otra de 30 de diciembre de 1947 por la que se dispone cause baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones don Eduardo Suárez Zas, Auxiliar Penitenciario	796	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Otra de 30 de diciembre de 1947 por la que se destina a la Central de Guadalajara al Ayudante del Cuerpo de Prisiones don Juan Santiago Martínez Moro	796	Orden de 7 de febrero de 1948 por la que se declara al Ingeniero don José de la Cistara Pérez-Moris en situación de supernumerario en activo dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales	799
Otra de 30 de diciembre de 1947 por la que se destina a la Prisión del Partido de Martos como Jefe de la misma, al Jefe de Prisión de Partido de segunda clase don Félix Descalzo Tabuenca	796	Otra de 9 de enero de 1948 por la que se nombra Delineante de los Servicios Centrales de la Dirección General de Industria a don José Sotomayor Ramos	800
Otra de 30 de diciembre de 1947 por la que reingresa al servicio activo el Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Antonio Rodríguez Rodríguez	796	Otra de 21 de enero de 1948 por la que se declara en situación de supernumerario en activo, dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales, a don Fernando Sánchez-Junco García	800
Otra de 30 de diciembre de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario a la Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña Alticia Murga Cano	796	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
Otra de 30 de diciembre de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo de Prisiones don José Laguna Torres	796	<b>GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Disponiendo la publicación del Escalafón de Secretarios de primera categoría, rectificado al 1 de enero del corriente año</b>	
		800	
		Escalafón del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de primera categoría, totalizado en 31 de diciembre de 1947.—Suplemento al núm. 60.—Fascículo único. Páginas 1 a 16.	

	Págs.		Págs.
Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo, en caballería, entre las oficinas del Ramo de Puebla de Sanabria y Baños de Calabor ... ..	800	sor titular de «Análisis químico y Química industrial inorgánica», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona ... ..	801
Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Toledo y su estación férrea ... ..	800	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Anunciando la subasta de las obras comprendidas en el proyecto de acondicionamiento para aguada de los muelles de Primo de Rivera y del Generalísimo (primera parte, depósitos de agua, y tuberías de enlace entre ambos y con la red actual) del Puerto de La Luz (Canarias) ... ..	801
Dirección General de Sanidad.—Haciendo público la solicitud de permuta solicitada por don José Morán Gutiérrez y don José Samaniego Mirat, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria ... ..	800	INDICE de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones que se han publicado durante el mes de febrero de 1948 ... ..	802
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando la Comisión calificadoras del concurso-oposición a la plaza de Profe-		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares, y Administración de Justicia.	

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### DECRETO de 12 de febrero de 1948 por el que se modifican nuevamente los artículos 132 y 136 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos.

Formulada por el Ministerio de Industria y Comercio (Dirección General de Minas) propuesta sobre aplicación del Decreto, de cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y siete (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ciento treinta y dos), por el que se modificaron, de conformidad con el Ministerio del Ejército y Dirección General de la Guardia Civil, los artículos ciento treinta y dos y ciento treinta y seis del Reglamento de Armas y Explosivos, el Organismo competente ha informado sobre aquella propuesta, y al objeto de hacer más eficiente y compatible con la realidad de la industria minera el citado Decreto, se estima conveniente introducir nuevas modificaciones a los aludidos artículos, y en su virtud, de acuerdo con la Comisión Permanente de Explosivos y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—El párrafo sexto del artículo ciento treinta y dos del vigente Reglamento de Armas y Explosivos, que fue modificado por el Decreto de cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, se entenderá nuevamente modificado y redactado en la siguiente forma:

«Entre las diversas dependencias del recinto de una fábrica, así como entre los polvorines y diversos servicios de arranque y explotación de minas, canteras u obras en las que se utilicen explosivos, no se necesitará guía; pero el transporte, distribución y consumo en el interior de las obras y explotaciones, así como la custodia de polvorines, estarán sujetos a las siguientes normas:

a) Los polvorines particulares autorizados reglamentariamente como anejos a explotaciones de minas, canteras y obras de cualquier clase para el servicio exclusivo de los usuarios estarán a cargo de un Guarda particular jurado, a que alude el artículo ciento treinta y seis. El Guarda de cada polvorín llevará el libro diario y los auxiliares a que se refiere el artículo ciento treinta y cinco del Reglamento de Armas y Explosivos.

b) Cada empresa tendrá el número de Guardas jurados, distribuidores de explosivos, que sean necesarios para los trabajos que efectúe. Los Guardas jurados distribuidores son los únicos autorizados para extraer del polvorín la cantidad de explosivos necesarios para cada jornada de trabajo, verificándose la extracción mediante el correspondiente recibo. Los Guardas jurados distribuidores llevarán los explosivos desde el polvorín al sitio donde hayan de ser empleados, y una vez en él los entregarán a los Vigilantes (que también serán Guardas jurados), artilleros o personal apto para su manejo designado por las empresas. Tanto los Guardas jurados distribuidores como los Vigilantes encargados de entregar los explosivos a su personal tendrán el derecho de registrar a los obreros a la salida del trabajo y se encargarán de la más severa vigilancia del adecuado empleo de los explosivos. Al final de la jornada diaria devolverán al encargado del polvorín el explosivo sobrante mediante la anotación correspondiente, sin que por ningún motivo quede fuera del polvorín, una vez terminado el trabajo, ninguna cantidad de explosivos, y siendo de ello responsables los Guardas jurados distribuidores.

c) Cada polvorín particular será custodiado de una manera permanente por los Guardas jurados que sean necesarios.

d) Las empresas presentarán en las Jefaturas de Minas el plan de organización completa del servicio de Guardas jurados que estimen necesario para el cumplimiento de este Decreto, siendo facultad de la Jefatura de Minas modificar aquella organización en caso de considerarla deficiente.

Las empresas comunicarán a la Comandancia de la Guardia Civil el cuadro de organización de Guardas jurados, una vez aprobado por la Jefatura de Minas, así como la relación nominal de los Guardas jurados nombrados. Una copia de esta relación será remitida a la Dirección General de Seguridad.

e) La Guardia Civil seguirá prestando los servicios de vigilancia de depósitos y polvorines compatibles con los peculiares que tienen encomendados.

Asimismo vigilará la forma como desempeñan sus cometidos los distintos Guardas jurados.»

**Artículo segundo.**—El artículo ciento treinta y seis del Reglamento de Armas y Explosivos se modifica y queda redactado como sigue:

«Artículo ciento treinta y seis.—Todo conductor habitual de explosivos, Guarda de un polvorín y Guarda distribuidor

de explosivos, así como los Vigilantes con categoría de Guardas jurados en el interior de las obras o explotaciones mineras, poseerán nombramiento de Guarda particular jurado, expedido por el Gobernador civil de la provincia a solicitud de la empresa, siendo condición precisa para ello el informe favorable de la Comandancia de la Guardia Civil.

El primer Jefe de la Comandancia puede proponer la baja de cualquiera de los Guardas que tenga a empresa y que no reúna las condiciones necesarias para misión tan importante como la que se le encomienda.

Los Gobernadores civiles expedirán los nombramientos de Guardas jurados, los cuales serán provistos con urgencia de licencia de armas y dotados con arma larga y corta.

Los Guardas jurados nombrados, de antecedentes y conducta intachables y con la energía y tacto necesarios, deberán reunir condiciones para imponerse en los conocimientos elementales del manejo de explosivos, para lo cual serán instruidos por la Jefatura de Minas, la que, al declararlos

aptos, los proveerá de la correspondiente cartilla de instrucciones.

Tendrán el carácter de Auxiliares de la Guardia Civil en las funciones encomendadas a ésta por el artículo ciento veinte del Reglamento de Intervención en la tenencia y uso de explosivos.

Asimismo serán considerados como Auxiliares de la Dirección General de Seguridad y de la Jefatura del Distrito Minero.

Los nombramientos efectuados serán registrados en la Jefatura de Minas, Dirección General de Seguridad y Comandancia de la Guardia Civil respectiva, especificándose el cometido asignado a cada Guarda jurado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de diciembre de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Jefe de Prisión de tercera clase del Cuerpo de Prisiones don Valeriano Saiz Padilla.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Valeriano Saiz Padilla, Jefe de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Celular de Valencia, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de diciembre de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de diciembre de 1947 por la que se dispone cause baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones el Auxiliar Penitenciario del mismo don Segundo Alvarez Iglesias.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo de Prisiones con destino en la Provincia de Orense, don Segundo Alvarez Iglesias cause baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones, a tenor de lo que dispone el artículo 458 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de diciembre de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de diciembre de 1947 por la que se dispone el pase a la situación de excedente forzoso del Oficial del Cuerpo de Prisiones don Guillermo Biliboni Perelló.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión provincial de Palma de Mallorca, don Guillermo Biliboni Perelló pase a la situación de excedente forzoso, con percibo de los dos tercios de su haber, de conformidad con el artículo 3.º del Decreto de 27 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de diciembre de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de diciembre de 1947 por la que se dispone pase a la situación de excedencia forzosa el Jefe de Prisión de Partido don David Pérez Buendía.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de este Departamento, fecha 27 de septiembre de 1940, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha dispuesto que el Jefe de Prisión de Partido de segunda clase, con sueldo anual de 9.600 pesetas y destino en la Prisión Central de Guadalupe, don David Pérez Buendía que

de en la situación de excedente forzoso con derecho al percibo de los dos tercios de su haber asignado al mismo, mientras permanezca en dicha situación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de diciembre de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de diciembre de 1947 por la que se dispone pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad el Oficial del Cuerpo de Prisiones don Angel Casares Jiménez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Oficial de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Provincial de Huesca, don Angel Casares Jiménez pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad, por tiempo máximo de un año y con percibo de los dos tercios de su haber mientras permanezca en dicha situación, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 27 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de diciembre de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de diciembre de 1947 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Jefe de Prisión de Partido del Cuerpo de Prisiones don Segundo Garrido Olmedo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Prisión de Partido del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente forzoso por enfer-

medad, don Segundo Garrido Olmedo sea admitido al servicio activo por haber desaparecido las causas por las que se le concedió la excedencia forzosa, siendo destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de diciembre de 1947 por la que se dispone cause baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Prisiones don Eduardo Suárez Zas, Auxiliar Penitenciario.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión de Partido de Puerto de Santa María, don Eduardo Suárez Zas cause baja definitiva en el Escalafón de los de su clase, a tenor de lo dispuesto en el artículo 403 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de diciembre de 1947 por la que se destina a la Central de Guadalajara al Ayudante del Cuerpo de Prisiones don Juan Santiago Martínez Moro.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Ayudante del Cuerpo de Prisiones, con 8.400 pesetas de haber anual, don Juan Santiago Martínez Moro, electo de la Prisión Central de Puerto de Santa María, pase a prestar los servicios de su clase a la Prisión Central de Guadalajara, donde tomará posesión en el plazo de diez días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de diciembre de 1947 por la que se destina a la Prisión del Partido de Martos, como jefe de la misma, al jefe de Prisión de Partido de segunda clase don Félix Descalzo Tabuena.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el jefe de Prisión

de Partido de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con 9.600 pesetas de haber anual y destino actualmente en la Prisión Escuela de Madrid, don Félix Descalzo Tabuena, pase a prestar sus servicios a la Prisión de Partido de Martos como jefe del Establecimiento, donde tomará posesión en el plazo de quince días, siéndole de abono los gastos de viaje y de aplicación los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de diciembre de 1947 por la que reingresa al servicio activo el Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, don Antonio Rodríguez Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Rodríguez Rodríguez, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, sin sueldo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 409 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el reingreso al servicio activo, con sueldo anual de 6.000 pesetas, pudiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de diciembre de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario a la Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña Aliticia Murga Cano.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Aliticia Murga Cano, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Escala Subalterna de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Central de Mujeres de Segovia, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 de vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de diciembre de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario al Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo de Prisiones don José Laguna Torres.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Laguna Torres, Auxiliar Penitenciario de primera clase de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz), y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de diciembre de 1947 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario a la Auxiliar Penitenciario de primera clase de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña Guillermina Albaladejo Vázquez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Guillermina Albaladejo Vázquez, Auxiliar Penitenciario de primera clase de la Escala Subalterna de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Central de Mujeres de Segovia, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 de vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de diciembre de 1947 por la que se amplía el plazo en la situación de excedente voluntario al Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Tomás García Solera.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Tomás García Solera, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, sin sueldo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 de vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto se considere ampliada por un plazo de siete años a partir del día en que le fué concedida la actual situación de excedente voluntario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 30 de diciembre de 1947 por la que se amplía el plazo en la situación de excedente voluntario al Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Marciano Valdelomar Montes.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Marciano Valdelomar Montes, Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Escala Subalterna del Cuerpo de Prisiones, en situación de excedente voluntario, sin sueldo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto se considere ampliada por un plazo de siete años a partir del día en que le fue concedida la actual situación de excedente voluntario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1947.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de febrero de 1948 por la que se dispone la rectificación de errores materiales en la inserción del Decreto de 26 de diciembre de 1947 por el que se desarrolla la Ley orgánica del Secretariado de la Administración de Justicia, de 8 de junio de 1947.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales al insertar en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 27 de enero del presente

año el Decreto de 26 de diciembre de 1947, por el que se desarrolla la Ley Orgánica del Secretariado de la Administración de Justicia, de 8 de junio de 1947,

Este Ministerio ha dispuesto se publique en dicho diario oficial la debida rectificación de aquéllos, según va expresada en el anejo adjunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1948.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ANEJO QUE SE CITA

TEXTO	DIJO	DEBE DECIR
Artículo 2.º .....	Ejercen .....	Ejercer
Artículo 5.º .....	fe pública judicial .....	«fe pública judicial»
Artículo 10 a) .....	con cualquier .....	con el de cualquier
Artículo 16 .....	donde aquélla .....	donde aquél
Artículo 25 .....	ségün proceda, en el concurso .....	Ségün proceda.
	50 .....	En el concurso
Artículo 27 .....	sea su plazo .....	sea su clase
Artículo 48 .....	atendiendo al .....	atenjendo al
Artículo 49 .....	considerados en una nueva .....	considerados en nueva
Artículo 59 .....	que al Estado correspondan .....	que al Estado pertenezcan.
" 59 .....	devengo que corresponda .....	devengo a que corresponda.
Artículo 61 .....	fixará el suspenso .....	fixará al suspenso
Artículo 67 .....	y los Secretarios de las provincias .....	y los Secretarios de las Provinciales.
Artículo 77 .....	practicándose aquéllas .....	practicándose aquél
Dis. transitoria 10.º .....	sobre el mismo concepto .....	sobre el mismo en concepto
" " 16.º .....	en el Juzgado de término .....	en Juzgado de término

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de febrero de 1948 por la que se fija el procedimiento a seguir para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Presupuestos, las fincas adjudicadas a la Hacienda por débitos de contribución puedan ser retiradas por sus antiguos propietarios.

Ilmos. Sres.: El artículo 19 de la Ley de Presupuestos, de 27 de diciembre de 1947, da un plazo para que las fincas adjudicadas a la Hacienda en pago de débitos contributivos puedan ser retiradas por sus antiguos dueños.

Y siendo necesario dictar normas de procedimiento para la uniforme aplicación del indicado texto legal,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial y lo informado por la Dirección General del Tesoro y la Intervención General de la Administración del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos, de 27 de diciembre de 1947, el retracto de fincas adjudicadas a la Hacienda por débitos contributivos sólo puede intentarse respec-

to de las que actualmente se hallen en estado de venta; es decir, respecto de las que no hayan sido enajenadas o cedidas por el Estado, o aplicadas por el mismo al desenvolvimiento de algún servicio público.

2.º Se entenderá por finca adjudicada a la Hacienda, a tales efectos, toda aquella respecto de la cual se hubiese dictado en el expediente de apremio, en cualquier fecha, pero con anterioridad a la promulgación de la Ley de Presupuestos de 1948, la providencia que determina el artículo 125 del Estatuto de Recaudación de 18 diciembre de 1928.

3.º El plazo para que los interesados puedan solicitar el retracto ante la Delegación de Hacienda de su respectiva provincia es de seis meses, contados a partir del día 29 de diciembre de 1947, en que se promulgó la Ley de Presupuestos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, concluyendo, por tanto, el día 29 de junio de 1948, pasado el cual no serán admitidas nuevas solicitudes bajo ningún pretexto.

4.º En las solicitudes de retracto, aparte de las circunstancias personales que concurren en los interesados, se hará constar, respecto de todas y cada una de las fincas solicitadas, los datos siguientes:

- a) Término municipal donde radica.
- b) Sitio, lugar, pago, paraje, etcétera, donde se halla enclavada; si es rús-

tica (y número de la parcela y del polígono en los términos catastrados), y plaza, calle, avenida, etc., y número, si es urbana.

c) Linderos por los cuatro vientos, si es rústica; y por derecha, izquierda y fondo de su entrada principal, si es urbana; y

d) Concepto del débito (rústica, urbana, etc.), anualidades o trimestre (si son conocidos del titular) causantes de la adjudicación.

5.º Si el retrayente no fuese el deudor originario, está en la obligación de acreditar en debida forma que le ha sucedido en derecho de retraer.

Cuando los peticionarios no sean los propios retrayentes, justificarán su personalidad en forma reglamentaria.

Las Abogacías del Estado son las oficinas llamadas a bastantear, en ambos casos, los documentos que a tales efectos se presenten.

6.º Si la solicitud de retracto se refiriese a finca o fincas respecto de las cuales se esté instruyendo expediente de venta, con arreglo a los preceptos de la Instrucción de 13 de septiembre de 1903, se suspenderá la tramitación de éste, a no ser que la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial haya hecho la adjudicación definitiva al mejor postor, en cuyo caso proseguirá el expediente de venta hasta su terminación, no habiendo, por tanto, lugar a estimar la petición de retracto.

7.º La liquidación del retracto se formará con los elementos siguientes:

1.º Importe del débito principal perseguido en el expediente de apremio y causante de la adjudicación.

2.º Recargo de apremio liquidado en el mismo expediente.

3.º Costas y gastos del procedimiento ejecutivo.

4.º Importe de la Contribución correspondiente a los tres últimos años, salvo que se acredite, con los recibos correspondientes, haberla satisfecho; y

5.º Sobre la suma total de las cuatro partidas anteriores se liquidará un 5 por 100 en concepto de «Compensación de los gastos originados en la tramitación del retracto.»

En igual forma se liquidarán todas las peticiones de retracto presentadas al amparo de Leyes anteriores y que en esta fecha se hallen pendientes de liquidación.

8.º Si actualmente se hallase pendiente alguna petición de cesión, o se presentase en lo sucesivo (pasados los seis meses que se conceden para pedir el retracto), al amparo de los preceptos de la Ley de 11 de mayo de 1920, respecto de fincas adjudicadas antes de su promulgación, la liquidación se llevará a cabo conforme previene la Ley citada;

es decir, que se formará con los tres elementos siguientes:

1.º Precio de adjudicación de la finca a la Hacienda.

2.º Importe de la contribución desde la fecha de la adjudicación, pero limitada como máximo a los tres años anteriores a 1920; y

3.º Los derechos abonables a la Agencia ejecutiva.

9.º La identificación pericial de la finca o fincas a que el retrayente se refiera sólo se llevará a cabo cuando lo soliciten expresamente los interesados; siendo, en estos casos, de su cuenta los honorarios y gastos que tal diligencia pueda ocasionar.

10. El importe total de la liquidación aprobada se ingresará en el Tesoro en el término de quince días, contados a partir del de la notificación, mediante la expedición de los oportunos talones de cargo o mandamientos de ingreso, con la aplicación siguiente:

La cantidad a que asciendan los débitos por el descubierto de contribución y las tres anualidades que deben incrementarse a la liquidación del retracto se aplicarán al concepto pertinente de la agrupación «Resultas» del Presupuesto de Ingresos.

La participación del Tesoro en los recargos de apremio se aplicará al concepto de la Sección quinta del Presupuesto de Ingresos vigente: «Producto del Recargo sobre Apremio».

Por el importe de la participación en dicho recargo que corresponda al ejecutor, más el de los gastos y costas que deban ser satisfechos por el retrayente, se constituirá un depósito en «Operaciones del Tesoro», sección de «Acreedores», «Recargos y Costas por Procedimiento de Apremio para cobro de toda clase de débitos», hasta la entrega a la Entidad encargada de la Recaudación en la provincia, o al Recaudador de Zona a quien corresponda hacerse cargo de las sumas ingresadas, para darles el destino adecuado.

El 5 por 100 sobre el precio total del retracto ingresará también en «Operaciones del Tesoro», Sección de «Acreedores», en un concepto que se manuscibirá en el grupo de «Varios conceptos», con la siguiente redacción: «5 por 100 para compensar los gastos originados en la tramitación de retractos, Ley de 27 de diciembre de 1947».

11. Una vez realizados los ingresos se practicarán las operaciones complementarias de contabilidad, según el grado de adelanto en que se encuentre la tramitación de los expedientes de adjudicación al solicitarse el retracto.

Si no se hubiere dado cumplimiento a lo prevenido en el artículo 206 del Esta-

tuto de Recaudación, sobre formalización de débitos, recargos, etc., por la Tesorería de Hacienda se reunirán los recibos impagados correspondientes a las anualidades posteriores a los débitos que fueron objeto del procedimiento de apremio, a fin de que sean debidamente inutilizados y, en su caso, justifiquen la baja en la «Cuenta de Rentas Públicas» de las anualidades que excedan de las tres fijadas como límite por el artículo 19 de la Ley de Presupuestos vigente y que, en su consecuencia, deben quedar condonadas.

Si la finca hubiera sido ya inventariada y reflejada en la «Cuenta de Propiedades y Derechos del Estado», se procederá a dar una baja por rectificación de su importe en esta cuenta.

En los casos en que los recibos de contribución estuviesen formalizados como consecuencia de la adjudicación, mediante los oportunos mandamientos de pago, aplicados a la Sección de «Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas», al acordarse el retracto deberá resolverse virtualmente en el concepto contributivo la suma formalizada e ingresarla como reintegro de «Gastos» o de «Rentas», según proceda. En este supuesto también deberá darse un aumento por rectificación en el concepto de «Rentas Públicas», que corresponda, en cuantía igual a la del ingreso añadido en el párrafo 2.º de este mismo núm. 11.

Análogas formalizaciones, con aplicación a los conceptos pertinentes de «Operaciones del Tesoro» y de los Presupuestos de Gastos o Ingresos, tendrán lugar si hubiere sido satisfecho a los encargados del procedimiento de apremio el importe de los recargos, gastos y costas devengados en la ejecución.

Las cantidades ingresadas en el concepto de «Recargos y Costas por procedimiento de apremio para cobro de toda clase de débitos», que no hubieren sido satisfechas a los ejecutores con cargo al Presupuesto, se abonarán mensualmente a las Entidades encargadas de la recaudación en la provincia, o a los Recaudadores de Zona, mediante libramientos expedidos a favor de cada perceptor.

12. A petición de parte, los Delegados de Hacienda podrán fraccionar, discretionalmente, el importe del retracto, siempre que las cuatro primeras partidas, de las cinco que integran la liquidación, excedan de 1.000 pesetas. El fraccionamiento se hará por terceras partes, de manera que el total importe se ingrese en tres plazos y dos años. Con el ingreso de la primera fracción, que ha de realizarse inexcusablemente dentro de los quince días siguientes al de la notificación de la resolución del expediente de retracto al interesado, se abo-

narán también, íntegramente, el recargo de apremio, las costas y gastos, y el 5 por 100. En la fecha de este ingreso quedará acreditado en el expediente que se han abonado los honorarios y gastos de peritación, en el caso de que esta diligencia se haya llevado a efecto a instancia del interesado.

13. En la resolución aprobando el retrato, cuando se acuerde el fraccionamiento, se hará expresa mención de que la finca o fincas retraidas quedan hipotecadas a responder de la cantidad aplazada, hasta la total cancelación del débito.

14. Las cantidades aplazadas devengarán el interés anual del 4 por 100, liquidada por las Administraciones de Propiedades, al hacerse efectivos los plazos posteriores al primero que, como antes se indica, se ingresará al contado.

15. Los retrayentes otorgarán pagarés para hacer efectivos los plazos, en la forma prevista en el artículo 32 de la Instrucción general de Ventas.

Los pagarés se custodiarán en la Depositaria-Pagaduría y, a este efecto, se expedirá un mandamiento de ingreso en tercera columna, aplicado a «Operaciones del Tesoro», «Acreedores», concepto nuevo que se crea en el grupo de «Depósitos» con el título de «Pagarés suscritos por retrayentes de fincas adjudicadas a la Hacienda», al cual se aplicarán también los mandamientos de pago para datar a Depositaria-Pagaduría los pagarés que se hagan efectivos por los interesados.

Al realizar el ingreso del último plazo, con la carta de pago será entregada a los interesados, por la Intervención de Hacienda respectiva, sin que al efecto sea necesaria previa solicitud, certificación de solvencia, con arreglo a los preceptos de los artículos 90 y siguientes de la citada Instrucción.

Vencidos y no satisfechos los pagarés, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la citada Instrucción; y si el procedimiento allí indicado no diere resultado, se declarará la quiebra del retrato, procediendo seguidamente como indica el artículo 89 de la propia Instrucción.

16. A los interesados se les notificará la resolución del expediente de retrato, entregándoles certificación que comprenda el texto íntegro del acuerdo. La Administración de Hacienda no se compromete, por el hecho de haber accedido al retrato, a remover los obstáculos que, en orden a la inscripción de los bienes en el Registro de la Propiedad, puedan presentarse.

17. En el acuerdo que resuelva el expediente de retrato se detallarán necesariamente los siguientes datos, res-

pecto de todas y cada una de las fincas a que afecte: 1.º Naturaleza de los bienes; 2.º Situación de los mismos; 3.º Extensión superficial; 4.º Linderos; 5.º Denominación; 6.º Procedencia; 7.º Aprovechamientos actuales; 8.º Cargas y servidumbre que los afecten. Y cuantos otros datos contribuyan a la mejor identificación de las fincas. Estos datos y los tres primeros que previene el número 7.º para efectuar la liquidación del retrato serán tomados, a ser posible, del expediente de apremio o, en su defecto, del Registro de Adjudicaciones a cargo de las Tesorerías de Hacienda, o de los Libros de Inventarios que llevar las Administraciones de Propiedades y Contribución Territorial.

18. Una vez satisfecho el importe del retrato, o el primer plazo, en su caso, se extenderá la nota pertinente en el expediente ejecutivo, alusiva a la resolución del retrato; y en los Inventarios de Bienes del Estado se extenderá la oportuna nota de cancelación de los asientos. Si las fincas no hubiesen sido aún inventariadas, la inscripción y cancelación se hará simultáneamente.

19. De las resoluciones que se dicten en los expedientes de retrato se sacarán dos copias, que serán archivadas en el Negociado respectivo de la Administración de Propiedades. El día 1.º de cada mes se enviará una de las dos colecciones de copias a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

20. La presente Orden ministerial se insertará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y los Ayuntamientos y Entidades locales menores se cuidarán de dar cuenta al vecindario de sus respectivas jurisdicciones del contenido de la misma en la parte que interesa conocer a los contribuyentes, por medio de edictos, fijados en los sitios de costumbre, y por los demás medios de publicidad a su alcance, para la mayor difusión de su contenido.

Dios guarde a V. V. muchos años.  
Madrid, 25 de febrero de 1948.

J. BENJUMEA

Ilmos. Sres. Directores generales de Propiedades y Contribución Territorial, del Tesoro Público e Interventor general de la Administración del Estado.

ORDEN de 27 de febrero de 1948 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de marzo de 1948.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETÍN OFI-

CIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de marzo, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de febrero de 1948.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 7 de febrero de 1948 por la que se declara al Ingeniero don José de la Cuétara Pérez-Moris en situación de supernumerario en activo dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales afecto a la Delegación de Industria de Orense, don José de la Cuétara Pérez-Moris, por la que solicita se le conceda el pase a la situación de supernumerario en activo por haber sido nombrado Ingeniero del Sindicato Provincial del Papel, Prensa y Artes Gráficas, lo que justifica con el correspondiente certificado;

Vista la Orden de ocho de enero de mil novecientos cuarenta, el artículo setenta y siete del Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, y los Decretos de catorce y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta, por los que se reconocieron como Corporaciones de Derecho Público los Sindicatos Nacionales; así como el informe reglamentario del Consejo de Industria.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al Ingeniero don José de la Cuétara Pérez-Moris en situación de supernumerario en activo dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales por todo el tiempo que desempeñe sus servicios en el citado Sindicato.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de febrero de 1948.—  
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 9 de enero de 1948 por la que se nombra Delineante de los Servicios Centrales de la Dirección General de Industria a don José Sotomayor Ramos.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formada por esa Dirección General, que hace suya la elevada por el Tribunal nombrado para juzgar el concurso-oposición convocado por ese Centro directivo, en cumplimiento de Orden de este Departamento de fecha 30 de junio del pasado año, para cubrir una plaza de Delineante en los Servicios Centrales de esa Dirección General de Industria, y teniendo en cuenta que se han cumplido todos los trámites señalados por las disposiciones vigentes y especialmente las normas contenidas en la Orden de la convocatoria.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Delineante de los Servicios Centrales de la Dirección General de Industria a don José Sotomayor Ramos, con el haber anual de seis mil pesetas, que percibirá con cargo al crédito que para tales atenciones figura consignado en el presupuesto vigente de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1948.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 21 de enero de 1948 por la que se declara en situación de supernumerario en activo, dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales, a don Fernando Sánchez-Junco García.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales, con destino en la Delegación de Industria de Cádiz, don Fernando Sánchez-Junco García, por la que solicita pasar a la situación de supernumerario en activo por haber sido nombrado Ingeniero de la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, a cuyo efecto acompaña el correspondiente certificado:

Visto el artículo primero de la Orden de 8 de enero de 1940, en relación con el artículo 77 del Reglamento orgánico de 17 de noviembre de 1931,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Industria, ha tenido a bien declarar a don Fernando Sánchez-Junco García, en situación de supernumerario en activo dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales, por el tiempo que preste sus servicios en dicho Organismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1948.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración Local

Disponiendo la publicación del Escalafón de Secretarios de primera categoría, rectificado el 1.º de enero del corriente año.

Terminados los trabajos de rectificación del Escalafón de Secretarios de Administración Local de primera categoría,

Esta Dirección General ha resuelto publicar, en suplemento al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el Escalafón de Secretarios de Administración Local de primera categoría, rectificado con efectos de 1.º de enero del corriente año.

Madrid, 24 de enero de 1948.—El Director general, José F. Hernando.

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).

Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo, en caballería, entre las oficinas del Ramo de Puebla de Sanabria y Baños de Calabor.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo, en caballería, entre las Oficinas del Ramo de Puebla de Sanabria y Baños de Calabor, en el tipo de diez mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Zamora y Estafeta de Puebla de Sanabria hasta el día 18 de marzo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 23 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de Zamora.

Madrid, 23 de febrero de 1948.—El Director general, L. Rodríguez.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la con-

ducción diaria del correo de..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 2.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

305—A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Toledo y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Toledo y su estación férrea, en el tipo de diecisiete mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Toledo hasta el día 22 de marzo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 27 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 23 de febrero de 1948.—El Director general, L. Rodríguez.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 3.400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

304—A. C.

#### Dirección General de Sanidad

Haciendo público la solicitud de permuta solicitada por don José Morán Gutiérrez y don José Santiago Mirat, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria.

Don José Morán Gutiérrez y don José Santiago Mirat, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, con destino en las plazas de los Ayuntamientos de Aldeatejada y agregados y de Cerralbo (Salamanca), respectivamente, dirigen instancia a este Departamento solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 26 de julio de 1943 se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los demás Médicos o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamaciones, si lo estiman conveniente, cuya permuta tendrá lugar si en el plazo y condiciones señaladas en la Orden ministerial citada no



se hubiese formulado reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 26 de enero de 1948.—El Director general, José A. Palanca.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Nombrando la Comisión calificadora del concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Análisis químico y Química industrial inorgánica», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona.*

Hmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 17 de octubre de 1940, que regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles, y de acuerdo con las propuestas recibidas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Nombrar la Comisión calificadora del concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Análisis químico y Química industrial inorgánica», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Indus-

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Anunciando la subasta de las obras comprendidas en el Proyecto de acondicionamiento para aguada de los muelles de Primo de Rivera y del Generalísimo (1.ª parte, depósitos de agua y tuberías de enlace entre ambos y con la red actual) del Puerto de La Luz (Canarias).*

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 23 de febrero del corriente año, esta Dirección General ha señalado el día 29 del próximo mes de abril, a las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras comprendidas en el Proyecto de acondicionamiento para aguada de los muelles de Primo de Rivera y del Generalísimo (primera parte; depósitos de agua y tuberías de enlace entre ambos y con la red actual) del Puerto de La Luz, provincia de Canarias, cuyo presupuesto de ejecución, por contrata, de 2.127.605,17 pesetas (dos millones ciento veintisiete mil seiscientos cinco pesetas con diecisiete céntimos) se abonará por la Junta de Obras de los Puertos de La Luz y Las Palmas en dos anualidades; la primera de 900.000 pesetas y la segunda de 1.127.605,17 pesetas con cargo a los fondos procedentes del Empréstito autorizado a la misma por Ley de 17 de julio de 1946, y de los que dicha Junta ha acreditado disponer, según certificación que obra en el expediente.

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de sep-

tiembre de Barcelona, que se hallará constituida de la forma siguiente:

Presidente: El Hmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica o la persona en quien delegue.

Vocales: Director de la Escuela, don Patricio Palomar Collado; Profesor, don Miguel Cardelus Carrera; por el Consejo de Industria, don Rafael Amatriain; suplente, don Isidoro V. Mazariégo; por la Dirección General de Industria, don José López Vargas; suplente, don Leonardo Herrán; por el Patronato «Juan de la Cierva», don José Ibarz; suplente, don Román Casares; por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don Emilio Jimeno Gil; suplente, don Fernando Burrel Martí.

2.º Los aspirantes admitidos podrán recusar a los jueces y suplentes que consideren incompatibles, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO:

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1948.—El Director general, Ramón Ferrero.

Hmo. Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona,

tiembre de 1886, R. O. de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes en dicho Ministerio y en las oficinas de la Jefatura de Obras de los Puertos de La Luz y Las Palmas, desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta finalizar el plazo de admisión de Pliegos que a continuación se indica.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Puertos y Señales Marítimas), en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 15 de abril del corriente año, y en la Secretaría de la Junta de Obras de los Puertos de La Luz y Las Palmas, hasta las doce horas de dicho día, mes y año.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase correspondiente, debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de treinta y seis mil novecientos catorce (36.014) pesetas, cantidad que ha de consignarse en metálico en Obligaciones del Empréstito, o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resgar-

do, en los últimos casos, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 23 de febrero de 1948.—El Director general, Luis M. de Vidales.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... según cédula personal número ....., clase ....., tarifa ..... con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en ..... provincia de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será deseada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)